

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA POR LA QUE SE
CONVOCAN AYUDAS DE COFINANCIACIÓN
CONTRATOS DE TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA
RED DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA (RAIC-Mur)**

Justificación:

La creación de la *Red Regional de Servicios de Apoyo a la Investigación Clínica* anidada en torno al IMIB, en coordinación con los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud (SMS) y la Consejería de Sanidad y Política Social (CSyPS), se constituyó con el fin de contribuir a la generación de conocimiento trasladable a resultados de salud y bienestar de los ciudadanos.

Con la finalidad de mejorar y promover la investigación clínica de calidad en los centros sanitarios de la Región de Murcia, la FFIS, a instancias de la CSyPS y del SMS, ha articulado una **Red de Apoyo a la Investigación Clínica (RAIC-Mur)**.

Esta Red Regional se enmarca en el Convenio de Colaboración de 9 de febrero de 2011, suscrito entre la CARM, a través de las Consejerías de SyC (ahora Sanidad y Política Social, en adelante CSyPS) y de Universidades, Empresa e Investigación, el SMS, la FFIS y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como **Instituto de Investigación Biosanitaria (IMIB)**, como desarrollo del Protocolo de Intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria de 28 de diciembre de 2009 (BORM, 25 de marzo de 2010).

El IMIB tiene, entre sus objetivos *“potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, **aprovechando al máximo los recursos humanos** y materiales que puedan proporcionar las instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas”*.

1.-Objetivo:

La red RAIC-Mur promueve nuevas contrataciones de **“Técnicos de Apoyo a la Investigación Clínica” (TAIC)** adecuadamente cualificados, así como el ofrecimiento de un espacio de interrelación y formación para dichos TAICs.

Asimismo, se busca la máxima sinergia y optimización de los recursos disponibles en las actuales circunstancias económicas, tanto de los **Grupos de Investigación Clínica**, como de las medidas de apoyo de RAIC-Mur y en su caso, de los fondos de los propios centros, como reinversión del retorno obtenido por las actividades de investigación clínica o sanitaria.

Durante esta convocatoria 2014, a los fondos disponibles por los Grupos de Investigación Clínica, se aportará por parte de la **Red de Apoyo a la Investigación Clínica**, cofinanciación para la nueva contratación de personal hasta 31 de diciembre de 2014. Se invita a aquellos centros sanitarios que así lo quieran, a involucrarse en la cofinanciación de estos contratos con los fondos generados por el retorno de la actividad de investigación clínica (EECC, etc.).

2.- Importe de las ayudas:

El importe máximo previsto para la totalidad de las ayudas es de 60.000 euros, que se distribuirán en ayudas de hasta 1.000 euros por mes trabajado. Dicho importe deberá suponer, como máximo, el 50% del coste de las nuevas contrataciones

En cualquier caso, la resolución de la presente convocatoria y por tanto las contrataciones, quedan sujetas a la disposición efectiva de fondos.

Se podrá solicitar y conceder para la contratación de personal, un máximo de una ayuda por cada Investigador principal reconocido como tal por el IMIB, y, con el importe de cada ayuda, se podrán cofinanciar los costes derivados de una contratación.

El formato de contratación de los perfiles solicitados, será por obra o servicio determinado, a tiempo parcial/completo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

A modo de referencia orientativa se presenta el Anexo I con un abanico de cuatro perfiles de profesionales de apoyo a la investigación clínica, posibles equivalentes, costes totales anuales de empresa.

Con el importe de las ayudas concedidas, se abonará una retribución correspondiente al nivel C de cada perfil de los que se reflejan en el citado Anexo I.

3. Régimen de Incompatibilidades

Los contratos financiados al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier prestación de servicios en el sector público o privado, a excepción de los supuestos referidos los capítulos III y IV de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.-Procedimiento de la Convocatoria

Para concurrir a esta convocatoria de expresión de interés, los/as investigadores/as principales de los Grupos de Investigación Clínica del IMIB, deberán presentar los siguientes datos en las plantillas habilitadas el efecto:

- Solicitud (Anexo II):
 - Propuesta del importe de la ayuda solicitada al amparo de la convocatoria.
 - Tipo/s de perfil/es profesional/es que les interesaría contratar para la investigación clínica
 - Aportación económica del Grupo de Investigación Clínica. Deberá indicarse también si se pretende cofinanciar un determinado perfil con fondos de dos o más Grupos de Investigación Clínica.
- Curriculum Vitae del/la Investigador/a Principal del Grupo de Investigación Clínica (preferiblemente en formato FECYT). (Anexo III)
- Currículum Vitae del/de la candidato/a (preferiblemente en formato FECYT) y fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor. (Anexo IV)
- Declaración jurada . (Anexo V)
- Memoria de la actividad científica de la actividad a realizar por el candidato a lo largo del tiempo de contrato. En dicha memoria deberá constar la trayectoria de investigación y producción del/la Investigador/a Principal del Grupo de investigación clínica. (Anexo VI)
- Cuestionario de autoevaluación (anexo VII)

La totalidad de los costes empresa de cada contrato deberán estar al menos comprometidos para poder proceder a la contratación.

5.- Forma de presentación.

Los/as interesados/as en concurrir a esta convocatoria, deberán remitir sus solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, por correo electrónico a convocatorias@imib.es.

La FFIS, órgano de gestión del IMIB, acusará recibo de la recepción enviando copia escaneada de la solicitud (Anexo II), acreditativo de la fecha de presentación.

6. Plazo de presentación.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 29 de diciembre de 2013, a las 24:00 horas.

7. Instrucción y Subsanación de las solicitudes.

La FFIS, órgano de gestión del IMIB, comprobará que la solicitud y la documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al/la investigador/a solicitante para que en el plazo de dos días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Responsable de Gestión del IMIB.

La FFIS realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. A tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

8.-Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la selección de candidatos/as se realizará por la Comisión de evaluación, que será el Consejo de Dirección del IMIB.

Esta Comisión podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes; pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación y adaptación de su contenido al objeto de la convocatoria, así como el ajuste del presupuesto solicitado.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

Baremo Modalidad Predoctoral (licenciado/graduado - perfil TAIC III del Anexo I) (Diplomado - perfil TAIC II del Anexo I)

- Valoración CV del candidato: 50 puntos
- Valoración CV del IP receptor: 50 puntos

Baremo Modalidad Postdoctoral (Doctor) (perfil TAIC IV del Anexo I)

- Valoración CV del candidato: 50 puntos
- Valoración del IP del grupo receptor: 50 puntos

Baremo Modalidad Técnicos (Formación Profesional) (perfil TAIC I del Anexo I)

- Valoración del candidato: 50 puntos
- Valoración del IP del grupo receptor: 50 puntos

A. VALORACIÓN DEL CANDIDATO: (Predoctoral: 50 puntos. Postdoctoral: 50 puntos. Técnico de laboratorio: 50 puntos) de acuerdo con la ponderación establecida en la siguiente Tabla:

	PREDOCTORAL	POSTDOCTORAL	TECNICOS
Nota media de la Titulación	Hasta 4 puntos		Hasta 4 puntos
Master /Residencia	4 puntos		
Tesis doctoral		Hasta 2 puntos - Tesis Europea 1 - P. extraordinario 1	
Publicaciones	Hasta 30 puntos (ver tabla)	Hasta 35 puntos (ver tabla)	Hasta 14 puntos (1 punto por agradecimiento o artículo)
Estancias/Movilidad en centros internacionales	Hasta 2 puntos (0,2 puntos/ mes)	Hasta 6 puntos (0,2 puntos/mes)	
Comunicaciones	Hasta 2 (0,2 solamente por congreso internacional)	Hasta 1 (0,1 solamente por congreso internacional)	
Experiencia en	Hasta 5 puntos	Hasta 5	Hasta 30 puntos (3

investigación clínica	(2 punto/año contrato con institución reconocida de investigación, p.e. UMU, FFIS, etc)	(0,5 punto/año contrato con institución reconocida de investigación, p.e. UMU, FFIS, etc)	puntos por año trabajado en laboratorio de investigación)
Otros Méritos	Hasta 3 (0,2 por mérito: curso, publicación no JCR, beca de investigación, premios de investigación, etc.)	Hasta 1 (0,2 por mérito: curso, publicación no JCR, becas investigación, proyectos financiados, premios de investigación, etc.)	Hasta 2 (otras titulaciones, cursos, etc.)

BAREMO PUBLICACIONES para contratos Pre y Post-Doctorales

IMPORTANTE: NO DEBEN INCLUIRSE CARTAS AL EDITOR, RESÚMENES O ABSTRACT DE CONGRESOS. TODAS LAS PUBLICACIONES QUE SE CONTABILICEN DEBEN TENER EL NUMERO PMID POR EL QUE SE PUEDE IDENTIFICAR EN PUBMED.

Se consideran autores principales el primero, el segundo y el autor de correspondencia, si fuera distinto de ellos. Se puntuará cada publicación de acuerdo a la siguiente tabla:

	Puntos por publicación
Autor principal, otros cuartiles	1
Autor principal, 2º cuartil	2
Autor principal, 1º cuartil	3
Autor principal, primer decil	4
No Autor principal, otros cuartiles	0,5
No Autor principal, 2º cuartil	1
No Autor principal, 1º cuartil	1,5
No Autor principal, 1º decil	2

Para comprobar el orden que ocupa la revista debe utilizarse la referencia que aparece Journal Citation Report (JCR) de 2011. Obviamente las publicaciones realizadas en revistas del primer decil no deben ser contabilizadas de nuevo como una publicación adicional del primer cuartil.

B. VALORACIÓN DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL del grupo que avala al solicitante. Se hará según los siguientes apartados:

I. Publicaciones. (Hasta 40 puntos)

BAREMO PUBLICACIONES para Investigador principal solicitante (desde Enero 2009 hasta la actualidad. Solamente artículos con PMID, excluir abstract y cartas al editor. Obviamente las

revistas del primer decil no deben ser contabilizadas de nuevo como del primer cuartil). Hasta 40 puntos.

	Puntos por publicación
- 3-4 Cuartiles	0,25
- 2 Cuartil	1
- 1 Cuartil	1,5
- 1 Decil	2

Para comprobar el orden que ocupa la revista debe utilizarse la referencia que aparece Jornal Citation report (JCR) de 2011. Obviamente las publicaciones realizadas en revistas del primer decil no deben ser contabilizadas de nuevo como una publicación adicional del primer cuartil.

II. Proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas. (Hasta 7 puntos)

BAREMO PROYECTOS FINANCIADOS para Investigador principal solicitante. El baremo se refiere solamente a proyectos como investigador principal. Si se tratara de investigador colaborador, la puntuación sería la mitad (dividir por dos).

Tipo de financiación	Puntos
Proyectos obtenidos en convocatoria nacional pública competitiva como IP (2009-2013) (ISCIII, MINECO)	1 punto/año
Proyectos obtenidos en convocatoria Autonómica pública competitiva como IP (Fundación SENECA) (2009-2013)	0,5 punto/año
Proyectos obtenidos en convocatoria nacional pública competitiva como IP de instituciones privadas (2009-2013) (Fundación Ramón Areces, Mutua Madrileña, etc cuya cuantía sea superior a 30.000 Euros)	0,25 punto/año
Proyectos obtenidos en convocatoria Autonómica pública competitiva como IP de instituciones privadas (2009-2013) (Fundación CajaMurcia, etc cuya cuantía sea superior a 15.000 Euros)	0,1 punto/año
Proyecto Europeo obtenido en convocatoria pública competitiva	2 puntos/año

III. Tesis de Máster, Tesis Doctorales y Patentes. (Obtenidas en el periodo 2009-2013). Hasta 3 puntos

- Por Tesis de Máster dirigida y defendida en ese periodo: 0,1 puntos
- Por Tesis dirigida y defendida en ese periodo. 0,5 puntos
- Por Patente registrada en ese periodo: 1 punto

9. Propuesta de resolución y alegaciones.

La Comisión formulará propuesta de concesión provisional que será publicada en la página de Internet www.imib.es. Los/as investigadores/as principales solicitantes deberán, en el plazo de dos días naturales, formular las alegaciones que estimen convenientes, por los mismos medios establecidos para la presentación de solicitudes.

Examinadas las alegaciones, la Comisión dictará Propuesta de Resolución definitiva, que contendrá una relación de los solicitantes que beneficiarios de las ayudas, su cuantía y condiciones de la contratación, así como de aquellos/as para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada. La Comisión deberá especificar en sus conclusiones, los criterios empleados en la baremación, conforme al artículo 8 de esta Resolución.

10.- Resolución y notificación.

A la vista de la propuesta de concesión definitiva por parte de la Comisión, el Responsable del órgano de Gestión del IMIB, dictará Resolución de concesión o denegación, que será motivada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.

Las resoluciones se harán públicas en la dirección de Internet www.imib.es. La presentación de la solicitud supone el consentimiento para que aparezcan sus nombres en dicha web.

Los investigadores/as principales deberán, en el plazo de dos días naturales, manifestar su aceptación expresa a la ayuda concedida, mediante el documento que se facilitará al efecto.

11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Murcia, a 26 de diciembre de 2013

Fdo: D. Juan Pedro Serna Mármol
Responsable del Órgano de Gestión del IMIB